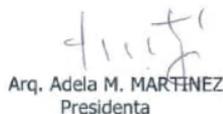


EL CAPBA Y LA RESOLUCIÓN 1254/18 DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Ante la sanción de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, identificada como 1254/18 (que sabemos de público conocimiento) el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, preocupado tanto como sus matriculados por el evidente intento de avasallamiento de las actividades otrora reservadas al título de arquitecto por la Resolución del mismo Ministerio 498/06 y que rigiera pacíficamente durante más de una década, generando elementales derechos adquiridos, que resultan pulverizados por una norma manifiestamente inconstitucional, en tanto pretende hacérsela regir retroactivamente, entre otras violaciones a la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Nación, lesionando más y más el estado de derecho y jalonando así una serie de hechos de público y notorio conocimiento, invariablemente enderezados al achicamiento del Estado, al parecer esta vez, afectando de modo directo a la educación pública universitaria gratuita, desea transmitir a la matrícula la tranquilidad, en la medida en que puede aportarla, y en tanto se propone en uso de la competencia que le asignan la ley y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, cuestionar y rechazar este engendro jurídico, tanto ante el Ministerio del área como, de ser necesario, incluso ante los jueces federales, ejerciendo la representación de los intereses que le fuera conferido tutelar, hasta sus últimas consecuencias.



Arq. Ramón ROJO
Vicepresidente



Arq. Adela M. MARTINEZ
Presidenta



Arq. Darío N. MACCAGNO
Tesorero



Arq. María J. BOTTA
Secretaria



ACTA DEL CAPBA ANTE LA RESOLUCION 1254/18

LA PLATA, 29 de mayo de 2018.

Ante la inminente entrada en vigencia de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, identificada como 1254/18 el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, tal como lo hiciera en el pasado oponiéndose a su médula, la Resolución CIN 1131-CE/2016, la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos, conjuntamente con los Presidentes de los diez Distritos del CAPBA, reunidos con carácter urgente, manifiesta a sus matriculados con el objeto de llevarles tranquilidad, que, por un lado, se encuentra plenamente vigente la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación 133/87 estableciendo las incumbencias del título de arquitecto, además, agregan:

- Que se encuentran preocupados tanto como sus matriculados, por el evidente intento de avasallamiento y cercenamiento de las actividades otrora reservadas al título de arquitecto por la Resolución del mismo Ministerio 498/06 y que rigiera pacíficamente durante todos estos años, generando elementales derechos adquiridos, que resultan pulverizados por una norma palmariamente inconstitucional, entre otras violaciones a la Constitución Nacional, la Ley de Educación Superior y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Nación.
- Tal como se dijo con anterioridad, los derechos adquiridos por sus matriculados, a lo largo de su carrera profesional, no pueden ser afectados de modo retroactivo.
- Por otra parte, corresponde puntualizar lo llamativo que resulta ante los ojos del Ente de la Colegiación, la notable profusión de información emitida después del hecho consumado que recién ahora va a la luz introduciendo confusión e induciendo en equívocos acerca de los verdaderos alcances de la Resolución Ministerial 1254/18.

Expuesto ello, el CAPBA desea hacer presente a sus matriculados, y sin perjuicio de que a nadie puede escapar que existen plazos administrativos y judiciales legalmente imperativos, que impiden soluciones mágicas, no cesará en la defensa de los intereses de sus matriculados y ha encomendado realizar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, a un equipo interdisciplinario integrado por especialistas del máximo nivel nacional. Ello, sin perjuicio de que se atenderán los puntuales inconvenientes que la entrada en vigencia de la nueva normativa pudiera, eventualmente, generar.

Arq. ARGENTINA JOSÉ
PRESIDENTE DIST. VIII

Arq. ADELA M. MARTINEZ
Presidenta
Colegio de Arquitectos
de la Pcia. de Buenos Aires

Arq. MOJIBETO
PTE. DISTRITO 1

Arq. FERNANDO HONORACIO GÜENAGA
PRESIDENTE
CAPBA D.III

Arq. OLIVERO GUSTAVO
PRESIDENTE D6.

Arq. ANDRÉS C. GRABINE
PRESIDENTE D4

Arq. DANIEL MONZÓN
DISTRITO IX

Arq. J. S. LAMONICH
DISTRITO X

Arq. J. A. CAPCIA
PRESIDENTE D5.
AD REFERENDUM.
REUNIÓN C.D. DISTRITAL.

Arq. RAMONA ROJO
Vicepresidenta
Colegio de Arquitectos
de la Pcia. de Buenos Aires

Arq. DARIO H. MACDAGNO
Tesorero
Colegio de Arquitectos de la
Pcia. de Buenos Aires

Arq. MARÍA BOTTA
Secretaria
Colegio de Arquitectos
de la Pcia. de Buenos Aires

Córdoba, 14 de junio de 2018.

Al Ministro de Educación de la Nación, a las autoridades Universitarias de todos los niveles y claustros, al Pueblo Argentino:

La Confederación General de Profesionales y la más amplia mayoría las Federaciones y Confederaciones por Profesiones y por Provincias que la constituyen, reunidos con motivo de la celebración de su Asamblea Anual Ordinaria y Junta de Gobierno, en el marco de las actividades previstas en conmemoración del Centenario de la Reforma Universitaria, expresan su preocupación, por la situación en que se han visto colocadas las profesiones comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior a raíz de la Resolución Ministerial 1254/18, que fija "actividades reservadas" a las profesiones incluidas en el listado de aquellas cuyas actividades son de "interés público".

Que en el espíritu de la Reforma Universitaria, que se ha visto revitalizado por estos días y dentro de la atmósfera en que se desarrollan estas deliberaciones, que nos han traído a reivindicar los postulados de inclusión, autonomía universitaria, cogobierno, participación de los distintos sectores en los que necesariamente están incluido los graduados de pleno derecho, propios de la Reforma y teniendo en cuenta que nuestras organizaciones profesionales actúan subsidiariamente en el cumplimiento del gobierno de las matrículas al que expresamente hace referencia dicha Ley, por poder delegado de los Estados Provinciales.

Estimamos al respecto como imperioso deber de conciencia y pertinencia institucional, expresarnos al respecto, mediante las siguientes consideraciones:

1. Reclamar la participación, discusión y debate de estas temáticas, que nacidas en el ámbito de lo académico, regulan el alcance de la formación profesional y están destinadas necesariamente a aplicarse sobre las condiciones laborales de cada ejercicio profesional concreto, de modo tal que debiera resultar ineludible convocar a las entidades que agrupan y representan a los profesionales en su efectivo ejercicio, para no caer en decisiones inconsultas tomadas de espaldas a la realidad de los desempeños profesionales que se intenta normar.
2. Que percibimos como lamentable que en el proceso de reformulación de las actividades reservadas se haya desestimado el aporte de las organizaciones profesionales de ley, que poseen una larga experiencia de décadas en el control del ejercicio profesional, sumándose al esfuerzo de las entidades académicas con sus reconocidas capacidades y reputación.

Por todo ellos solicitamos la suspensión de los efectos de la mencionada Resolución y la apertura de un amplio debate por el tiempo que demande su completa revisión como así también el establecimiento y la delimitación de los términos que presentan interpretaciones ambiguas o susceptible a vaguedades utilizados en dicho Decreto mediante la confección de un glosario en el cual se definan claramente el alcance y/o interpretaciones que corresponda asignar a términos, conceptos y frases



CONFEDERACIÓN
GENERAL DE
PROFESIONALES DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA

Miembro Activo de C.L.A.P.U.
Confederación Latinoamericana
y del Caribe de Asociaciones de
Profesionales Universitarios

Adherida a U.M.P.L.
Unión Mundial de
Profesiones Liberales

Viamonte 1392
1º Of. 305
054 11 4513 6417

Website: www.noticiascgp.com

Entidades Profesionales
Confederadas

Asoc. Argentina de Ingenieros Químicos
Asoc. de Ent. Prof. Univ. de Entre Ríos
Asoc. de Grad. Ciencias de la Educación
Asoc. Person. Superior Empresas Empresa
Colegio de Grad. en Antropología
Col. de Grad. en Cooperat. y Mutualismo
Confederación de Kinesiólogos de la RA
Confederación Farmacéutica Argentina
Confederación Médica de la RA
Confederación Odontológica de la RA
Confederación Unificada Bioquímica Arg.
Consejo Federal Ent. Médicas Colegiadas
Consejo Federal del Notariado Argentino
Fed. Arg. de Agrimensores
Fed. Arg. de Asoc. Prof. Servicio Social
Fed. Arg. de Colegios de Abogados
Fed. Arg. de Col. y Asoc. Fonoaudiólogos
Fed. Arg. de Grad. Ciencias Económicas
Fed. Arg. de Graduados en Nutrición
Fed. Arg. de la Ingeniería Agronómica
Fed. de Psicólogos de la R. Argentina
Fed. Arg. de Profesionales de la Biología
Fed. Arg. de Psicopedagogos
Fed. de Col. y Cons. Prof. de Misiones
Fed. de Ent. Prof. Univ. de Córdoba
Fed. de Ent. Prof. Univ. de Jujuy
Fed. de Ent. Prof. Univ. de Buenos Aires
Fed. de Ent. Prof. Univ. de Mendoza
Fed. de Ent. Prof. Univ. de Salta
Fed. de Ent. Prof. Univ. de Santa Fe
Fed. de Ent. Prof. Univ. de S. del Estero
Fed. de Ent. Prof. Univ. de Tucumán
Fed. de Obstétricas de la R. Argentina
Fed. de Prof. de la Pcia. de Corrientes
Fed. Arg. de la Ingeniería Especializada

Córdoba, 14 de junio de 2018.

Al Ministro de Educación de la Nación, a las autoridades Universitarias de todos los niveles y claustros, al Pueblo Argentino:

La **Confederación General de Profesionales** y la más amplia mayoría las **Federaciones y Confederaciones por Profesiones y por Provincias** que la constituyen, reunidos con motivo de la celebración de su **Asamblea Anual Ordinaria y Junta de Gobierno**, en el marco de las actividades previstas en conmemoración del Centenario de la Reforma Universitaria, **expresan su preocupación**, por la situación en que se han visto colocadas las profesiones comprendidas en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior a raíz de la Resolución Ministerial 1254/18, que fija "actividades reservadas" a las profesiones incluidas en el listado de aquellas cuyas actividades son de "interés público".

Que en el **espíritu de la Reforma Universitaria**, que se ha visto revitalizado por estos días y dentro de la atmósfera en que se desarrollan estas deliberaciones, que nos han traído a reivindicar los postulados de inclusión, autonomía universitaria, cogobierno, participación de los distintos sectores en los que necesariamente están incluido los graduados de pleno derecho, propios de la Reforma y teniendo en cuenta que nuestras organizaciones profesionales actúan subsidiariamente en el cumplimiento del gobierno de las matrículas al que expresamente hace referencia dicha Ley, por poder delegado de los Estados Provinciales.

Estimamos al respecto como imperioso deber de conciencia y pertinencia institucional, expresarnos al respecto, mediante las siguientes **consideraciones**:

1. Reclamar la participación, discusión y debate de estas temáticas, que nacidas en el ámbito de lo académico, regulan el alcance de la formación profesional y están destinadas necesariamente a aplicarse sobre las condiciones laborales de cada ejercicio profesional concreto, de modo tal que debiera resultar ineludible convocar a las entidades que agrupan y representan a los profesionales en su efectivo ejercicio, para no caer en decisiones inconsultas tomadas de espaldas a la realidad de los desempeños profesionales que se intenta normar.
2. Que percibimos como lamentable que en el proceso de reformulación de las actividades reservadas se haya desestimado el aporte de las organizaciones profesionales de ley, que poseen una larga experiencia de décadas en el control del ejercicio profesional, sumándose al esfuerzo de las entidades académicas con sus reconocidas capacidades y reputación.

Por todo ello

SOLICITAMOS LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LA MENCIONADA RESOLUCIÓN

y la apertura de un amplio debate acerca de los aspectos resolutivos de la mis